

trativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo, en el período de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano jurisdiccional competente.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Subsecretario de Fomento y Presidente del Tribunal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16614 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña.

Vacantes puestos de trabajo de nueva creación de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña, creados por los Reales Decretos 936/1999, de 4 de junio, y 1286/1999, de 23 de julio, cuya entrada en funcionamiento está prevista para el 1 de diciembre de 1999, procede la convocatoria de concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo 3 del título 4 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo 1, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Puestos de trabajo que se pueden solicitar

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

1.2 Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo 1 de esta convocatoria y de las que simultáneamente a ésta convoquen el Ministerio de Justicia y el resto de Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos generales exigidos.

Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes de Cuerpo existentes en dicho órgano.

1.3 Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el código del centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo (nunca el número de orden de la convocatoria), precisándose todo ello para identificar el puesto solicitado.

2. Requisitos y condiciones de participación

2.1 Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996]. No obstante, podrán participar, aunque no hubiera transcurrido este plazo, los funcionarios cuyo puesto de trabajo les haya sido adjudicado de forma forzosa en un procedimiento de reordenación de efectivos [artículo 52.c) del Real Decreto pre-citado].

2.2 Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria, establecidas en el artículo 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

2.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido más de un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2.4 Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla. Para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia.

2.5 No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo centro donde se hallan destinados, con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

3. Baremos

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo radicados en Cataluña se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca.

3.1 Antigüedad: Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará un punto por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día). Se establecen los meses como de treinta días.

3.2 Conocimientos oral y escrito del catalán: Para las plazas ubicadas en el territorio de Cataluña, de conformidad con lo que establece el Acuerdo de la Comisión para la Normalización Lingüística de 19 de junio de 1991, a los funcionarios que lo acrediten por medio de certificación oficial u homologación del título aportado, emitida por el órgano competente, el conocimiento oral y escrito del catalán supone el reconocimiento sólo a estos efectos de hasta 6 puntos, según el nivel de conocimientos acreditado en los términos de la disposición adicional 2 del Reglamento orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en la forma siguiente:

- 1.º Certificado de nivel B: 2 puntos.
- 2.º Certificado de nivel C: 4 puntos.
- 3.º Certificado de nivel D: 6 puntos.

3.3 Conocimientos informáticos: En las plazas a proveer que comporten especiales conocimientos informáticos y que así se señalan a las relaciones de plazas a solicitar del anexo 1, a quienes acrediten mediante fotocopia compulsada de certificación oficial dichos conocimientos se les otorgará, sólo a estos efectos, hasta 6 puntos, además de la antigüedad, y, en su caso, de los puntos obtenidos por el conocimiento del catalán, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del artículo 54 del Real Decre-

to 249/1996, de 16 de febrero. A tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Nivel 1: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio para las Administraciones Públicas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas sin competencias transferidas y centros homologados y/o reconocidos, 0,50 puntos por curso, con un máximo de 2 puntos.

2.º Nivel 2: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos de hasta cien horas lectivas de duración: 3 puntos.

3.º Nivel 3: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, de más de cien horas lectivas de duración: 4 puntos.

4.º Nivel 4: Títulos de formación profesional de segundo o tercer grado, especialidad informática, diplomatura en informática: 5 puntos.

5.º Nivel 5: Licenciatura en informática: 6 puntos.

Dichos criterios no tendrán carácter acumulativo. En caso de que el funcionario alegue conocimientos informáticos, aplicables a dos o más criterios, se considerará únicamente aquel que le otorgue mayor puntuación y, en caso de no constar las horas del curso impartido por el Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma con competencias en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, se considerará del valor de los señalados en el punto 2.º de esta clasificación.

4. Modelos y plazos de presentación de solicitudes

4.1 Los funcionarios destinados definitivamente a puestos de las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia correspondientes a Cataluña, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia y que tienen reservado un puesto de trabajo en Cataluña, presentarán su solicitud ajustada al modelo V1, publicado en el anexo 2 de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esta convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», dirigida al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

4.2 Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 34.a) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero; en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes que hagan constar como primer destino cualquiera de los convocados mediante la presente Resolución, radicados en Cataluña, utilizarán el modelo V2 publicado en el anexo 2 de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esta convocatoria no se produzca simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», dirigido al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

4.3 El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieran un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de exce-

dentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes para el cuidado de hijos a partir del primer año que han perdido la reserva del puesto de trabajo que hagan constar como primer destino cualquiera de los convocados mediante la presente Resolución, radicados en Cataluña, utilizarán el modelo V3 publicado en el anexo 2 de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o contados a partir del día en que sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esta convocatoria no se produzca simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», dirigido al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

4.4 Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse, pasado el plazo de presentación de instancias, aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente pudiera acreditar este extremo.

4.5 Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones públicas.

4.6 La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de Cataluña; que, por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta publiquen el Ministerio de Justicia y el resto de Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia. Del mismo modo, mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos, a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo.

4.7 La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias.

4.8 Los interesados podrán recoger los modelos de solicitud en los Servicios Centrales del Departamento de Justicia (calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona), en la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona Ciudad (calle Pau Claris, 158, ático, 08009 Barcelona), en la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona Comarcas (avenida Josep Tarradellas, 179, 08901 L'Hospitat de Llobregat) y en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia de Girona (calle Güell, 89, 17005 Girona), Lleida (calle San Martí, número 1, 25004 Lleida) y Tarragona (calle Sant Antoni Maria Claret, 17, 43002 Tarragona).

5. Peticiones condicionadas

En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios, pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acogan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se aportara la fotocopia de la instancia del segundo concursante se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta base deberán agrupar los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

6. Adjudicaciones

6.1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total, obtenida según los baremos de la base 3.

6.2 En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo al orden de escalafón del funcionario.

7. Carácter de los destinos adjudicados

7.1 Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.2 Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

8. Resolución y plazo posesorio

8.1 Por Resolución de la Consejera de Justicia, y de manera coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes del resto de Comunidades Autónomas que han convocado concurso de traslado, se hará pública la adjudicación provisional de los destinos resultantes de las convocatorias publicadas en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado», mediante la inserción en los tabloneros de anuncios del Departamento de Justicia, de las Gerencias Territoriales y Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia del Ministerio de Justicia y del resto de Comunidades antes mencionadas, así como en los Tribunales Superiores de Justicia y en las Audiencias Provinciales.

8.2 La resolución de adjudicación provisional expresará el puesto de trabajo de origen de los interesados a quienes se adjudique destino y también la localidad, así como la situación administrativa, si es diferente de la de activo, y el puesto de trabajo adjudicado a cada funcionario con la referencia del centro de trabajo y la localidad.

8.3 Las personas interesadas disponen de un plazo de diez días naturales desde la exposición de la resolución de adjudicación provisional en los tabloneros de anuncios mencionados para formular las alegaciones oportunas ante el órgano al que se dirigió la petición de participación en el presente concurso y, a tal efecto, utilizarán el modelo que se adjunta a esta Resolución como anexo 3.

8.4 Finalizado el plazo de alegaciones, y en coordinación con el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas convocantes, se dictará la Resolución de la Consejera de Justicia por la que se resolverá definitivamente el concurso. Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», se deberá dictar en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al último de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de participación en la convocatoria. No obstante, la falta de resolución, expresada en el citado plazo, no exime de la obligación de dictar resolución expresa, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de que la simultaneidad de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de la resolución definitiva del concurso no fuese posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las resoluciones definitivas del concurso podrán separarse por Cuerpos con la finalidad de que los ceses de los funcionarios concursantes, Oficiales, Auxiliares y Agentes, puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una fecha concreta pudiese ser perjudicial para el servicio público.

8.5 El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido se encontrará dentro del establecido en el artículo 55 del Reglamento orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero; pero cuando tenga lugar dentro de la misma población deberá efectuarse en los ocho días naturales siguientes al cese.

8.6 El plazo para la toma de posesión se contará a partir del día siguiente al cese, que se deberá efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución.

8.7 Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.8 Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución entre el «Boletín Oficial del Estado» y el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias de que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales, debidamente motivadas, se suspenda o revoque su disfrute.

9. Recursos

9.1 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») en que esta Resolución se haya publicado, o bien podrán impugnar esta Resolución directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») en que esta Resolución se haya insertado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

9.2 De acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la interposición de los recursos contencioso-administrativos que se deban notificar a los interesados se notificarán mediante su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», y mediante su exposición en los tabloneros de anuncios de los siguientes órganos: Servicios Centrales del Departamento de Justicia (calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona), en la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona Ciudad (calle Pau Claris, 158, ático, 08009 Barcelona), en la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona Comarcas (avenida Josep Tarradellas, 179, 08901 L'Hospitalet de Llobregat) y en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia de Girona (calle Güell, 89, 17005 Girona), Lleida (calle Sant Martí, 1, 25004 Lleida) y Tarragona (calle Sant Antoni Maria Claret, 17, 43002 Tarragona); en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (paseo Lluís Companys, sin número, 08018 Barcelona), en las Audiencias Provinciales de Barcelona (paseo Lluís Companys, sin número, 08018 Barcelona), Girona (plaza de la Catedral, sin número, 17004 Girona), Lleida (rambla de Ferrán, sin número, 25001 Lleida) y Tarragona (avenida Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona); en los Decanatos de Barcelona (paseo Lluís Companys, 1 y 5, 08003 Barcelona), Girona (avenida Ramón Folch, 46, 17001 Girona), Lleida (edificio «Canyeret», calle La Parra, 21, 25007 Lleida) y Tarragona (avenida Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona); en la Clínica Médico-Forense (ronda Sant Pere, 35, 08010 Barcelona), en el Instituto Anatómico-Forense (calle Enric Casanovas, 143, 08036 Barcelona) y en las Fiscalías de Barcelona (calle Pau Claris, 160, 08009 Barcelona), Girona (plaza de la Catedral, sin número, 17004 Girona), Lleida (edificio «Canyeret», calle La Parra, 21, 25007 Lleida) y Tarragona (avenida Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona).

Barcelona, 26 de julio de 1999.—La Consejera de Justicia, Núria de Gispert i Català.

ANEXO 1

NOPT: Número de orden de puesto de trabajo; NV: Número de vacantes; ID: Idioma; IN: Informática.

Provincia	Centro de destino	Denominación	NOPT	NV	ID	IN
<i>RPT: 26. Justicia Generalidad. Concurso: 09/1999/03. Cuerpo: Oficiales. Comunidad: Cataluña</i>						
Barcelona	9232105608001	Primera Instancia número 56 de Barcelona	3	4	S	S
Barcelona	9232105708001	Primera Instancia número 57 de Barcelona	3	4	S	S
Barcelona	9232105808001	Primera Instancia número 58 de Barcelona	3	4	S	S
Barcelona	9232105908001	Primera Instancia número 59 de Barcelona	3	4	S	S
Girona	9232300417088	Primera Instancia e Instrucción número 4 de Blanes	3	2	S	S
<i>RPT: 26. Justicia Generalidad. Concurso: 09/1999/03. Cuerpo: Auxiliares. Comunidad: Cataluña</i>						
Barcelona	9232105608001	Primera Instancia número 56 de Barcelona	4	5	S	S
Barcelona	9232105708001	Primera Instancia número 57 de Barcelona	4	5	S	S
Barcelona	9232105808001	Primera Instancia número 58 de Barcelona	4	5	S	S
Barcelona	9232105908001	Primera Instancia número 59 de Barcelona	4	5	S	S
Girona	9232300417088	Primera Instancia e Instrucción número 4 de Blanes	4	4	S	S
<i>RPT: 26. Justicia Generalidad. Concurso: 09/1999/03. Cuerpo: Agentes Comunidad: Cataluña</i>						
Barcelona	9232105608001	Primera Instancia número 56 de Barcelona	5	1	S	N
Barcelona	9232105708001	Primera Instancia número 57 de Barcelona	5	1	S	N
Barcelona	9232105808001	Primera Instancia número 58 de Barcelona	5	1	S	N
Barcelona	9232105908001	Primera Instancia número 59 de Barcelona	5	1	S	N
Girona	9232300417088	Primera Instancia e Instrucción número 4 de Blanes	5	2	S	N

ANEXO 3

MODELO DE ALEGACIONES**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

DNI.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)		V.-1	V.-2
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)			
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO	ART. 34 b)	ART. 34 c)	ART. 35
			ART. 57 c)
			BASE 4a)
B) NO OBTENCIÓN DEL DESTINO			
C) DISCONFORMIDAD CON EL DESTINO OBTENIDO			
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CAS DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR DNI.)			
ALEGACIONES <u>CASO A)</u>			
<u>CASO B) Y C)</u>			
CÓDIGO, RPT Y NÚMERO DE ORDEN DEL DESTINO ADJUDICADO:			
DENOMINACIÓN DEL DESTINO ADJUDICADO:			
CÓDIGO, RPT Y NÚMERO DE ORDEN DEL DESTINO RECLAMADO:			
DENOMINACIÓN DEL DESTINO RECLAMADO:			

FECHA

FIRMA

DIRECCIÓN (DONDE SE REMITE LA INSTANCIA)